

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2018
(26 FEB 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DE IBAGUE, PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 310 de 1996, Ley 489 de 1998, Decreto 1079 de 2015, Decreto 3422 de 2009,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FACULTADES PRO-TEMPORE. Se faculta al Alcalde Municipal de Ibagué por el término de doce (12) meses para la creación y constitución de una Sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. de que trata la ley 1258 de 2008 y demás normas que regulen el Sistema Estratégico de Transporte Público –SETP.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Sociedad por Acciones Simplificada S.A.S. será el ente gestor del SETP de Ibagué encargada de planear, ejecutar, implementar, poner en marcha y controlar el Sistema Estratégico de Transporte Público –SETP del Municipio de Ibagué, en los términos establecidos en la Ley.

ARTICULO TERCERO: PARTICIPACION. El ente societario se constituirá con capital 100% público del nivel municipal, sin perjuicio de lo que sobre la materia se disponga en las normas pertinentes a la cofinanciación de la Nación al SETP.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de presentarse la necesidad de crear planta de personal o crear cargos en la Sociedad que se constituya, deberá presentarse un proyecto de acuerdo al Concejo Municipal para su aprobación.

ARTICULO QUINTO: VIGILANCIA FISCAL. La vigilancia fiscal de la implementación, operación, resultados económicos y financieros de la sociedad constituida, será ejercida por la Contraloría Municipal de Ibagué, a quien deberá rendir la cuenta de las operaciones realizadas en los términos que aquella establezca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 002 DE 2018

(26 FEB 2018)

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE AL ALCALDE DE IBAGUE, PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD PUBLICA DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2.018).

FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO
Presidente

CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 5 de febrero de 2018. (Proyecto 08/18)

Ibagué, febrero 9 de 2018

CESAR GIOVANNY HERRERA P.
Secretario

INICIATIVA:
C. PONENTE(S):

DR. GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO M. - ALCALDE.
LINDA ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ - Coordinadora de Ponentes,
PEDRO ANTONIO MORA QUINTERO, JUAN EVANGELISTA AVILA SANCHEZ Y WILLIAM SANTIAGO MOLINA..

El presente acuerdo fue sancionado el día VEINTISIS (26) DE FEBRERO 2018.
a las 4:30 PM. y ordenado publicar en GACETA MUNICIPAL del mes de FEBRERO (art. 115 R.M.)
El Alcalde [Firma]